



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA MARTHA ALEJANDRA RAMOS DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal y mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2019 se modifico la Denominación de la Entidad Paramunicipal quedando de la siguiente manera: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- III.- Tiene su domicilio en avenida Eulogio Parra Numero 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato, de acuerdo al Convenio Estatal suscrito con el Sistema DIF Jalisco DJ-ADN-458/2020-2/2C.

B) Declara "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- I.- Es mexicana, mayor de edad, originario de Guadalajara, Jalisco, dónde nació el día 01 de Agosto de 1986 y cuenta con los conocimientos necesarios para prestar sus servicios como Psicóloga como lo acredita con su título expedido por la Escuela ITESO, en la Unidad de Atención a la Violencia familiar, dependiente de la Coordinación de Programas. Cuenta con CURP número RADM860801MJCMLR02 y con Registro Federal de Contribuyentes número RADM860801CE6.
- II.- Tiene su domicilio particular en la calle Gaspar, No. 613 dep. 2, Colonia Jardines Alcalde, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- III.- Está en posibilidad de prestar la actividad materia del presente contrato en donde se requiera prestar sus servicios, por contar con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para llevar a cabo el servicio mencionado.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2020. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICAD EN CADA UNA DE SUS 4 PÁGINAS.









C) Declaran las partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra a dentro de un marco de buena voluntad en el cual el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conjuntan sus voluntades para que "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" preste sus servicios profesionales en Psicología, en las instalaciones de la Unidad de Atención a la Violencia familiar, dependiente de la Coordinación de Programas del Sistema DIF Guadalajara, o en donde se requiera prestar sus servicios.

II.- Es su voluntad celebrar el presente contrato para dejar asentado en el mismo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar sus conocimientos, habilidades y servicios profesionales como Psicóloga, en las instalaciones de la Unidad de Atención a la Violencia familiar, dependiente de la Coordinación de Programas, para lo cual el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", facilita en este acto al prestador de servicios el uso de un espacio en la Unidad de Atención a la Violencia familiar del Sistema DIF Guadalajara, o en donde se requiera prestar sus servicios.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a cubrir como contraprestación "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios, la cantidad de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) trimestrales, ya incluido el impuesto al valor agregado, de igual manera se compromete "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a expedir la factura o comprobante fiscal respetiva del pago entregado. El Asimismo el prestador de servicios acepta que se descontara de este importe el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicita prestar sus servicios en la Unidad de Atención a la Violencia familiar, o en donde se requiera prestar sus servicios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con todo esmero, cuidado y profesionalismo siendo responsable por los casos de negligencia, impericia, dolo, mala fe de su parte, poniendo todos sus conocimientos y experiencia al servicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Así como a mantener su área de trabajo, mobiliario y equipo limpio y ordenado.

CUARTA: "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" acuerdan voluntariamente que el prestador de servicios entregara al titular de la Unidad de Atención a la Violencia familiar, dependiente de la Coordinación de Programas un reporte de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado.

QUINTA:- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de octubre del 2020, pudiendo celebrarse un nuevo contrato si las partes así lo determinan. Sin embargo, a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" si los servicios brindados por "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumplen con los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá darse por terminado con anticipación dejando constancia por escrito para tal caso, notificado cuando menos con 30 días de anticipación dejando constancia por escrito para tal caso.

SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, dando por terminada la prestación de los servicios, las siguientes:

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2020. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICAD EN CADA UNA DE SUS 4 PÁGINAS.

#

A TOP OF THE PROPERTY OF THE P



- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando la prestación de los servicios contratados con "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumplan con las necesidades o requerimientos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando concluya el objeto del presente contrato.
- **6.-** Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SÉPTIMA: DE LA CANCELACIÓN.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad por así convenir a sus intereses.

OCTAVA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

NOVENA: El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

DECIMA: "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA: "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA: El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente contrato, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre "LAS PARTES" en virtud de tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales en el que "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento, por lo que éste asume la responsabilidad de patrón por el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA: Acuerdan las partes que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2020. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICAD EN CADA UNA DE SUS 4 PÁGINAS.

¥

The same of the sa

Saw

THE NOTICE OF THE PARTY OF THE



incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existen dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de agosto del 2020.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA MARTHA ALEJANDRA RAMOS DELGADILLO.

TESTIGOS:

MAESTRA VERÓNICA MARÍA GOMEZ ALCANTAR

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LIC ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE

DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LEFRS napm.*

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2020. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICAD EN CADA UNA DE SUS 4 PÁGINAS.